



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO FINANDINA SA
Demandado : ORLANDO JOSE DELGADO NARVAEZ
Radicado : 2022-172

Mediante auto del 28 de abril del 2022, se libró mandamiento de pago ejecutivo a favor de BANCO FINANDINA SA y en contra de ORLANDO JOSE DELGADO NARVAEZ.

El apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición, con el fin de que se corrija el valor de los intereses corrientes, pues se incurrió en error al señalar dicho valor.

Atendiendo a que se incurrió en error al señalar el valor de los intereses corrientes, se procederá a modificar el numeral primero del proveído del 28 de abril del 2022, a efectos corregir el valor de los intereses corrientes, siendo lo correcto la suma de \$2.498.712.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. - MODIFICAR el numeral primero del auto proferido el 28 de abril del 2022, el cual quedará así:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de BANCO FINANDINA SA NIT. 860.051.894-6 y en contra de ORLANDO JOSE DELGADO NARVAEZ CC. 1.075.234.073, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagaré No. 89787 del 4 de diciembre del 2020



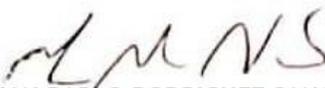
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.- Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$31.222.222), correspondiente al saldo insoluto del pagaré, más los intereses moratorios exigibles desde el 3 de septiembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEPTECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.498.712), correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 3 de agosto del 2021 al 2 de septiembre del 2021.”

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ